



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria, por la que se fijan las fechas y horas de comienzo de las pruebas necesarias para la obtención de los carnés profesionales y certificados de cualificación individuales durante el año 2020.*

La Orden de 7 de noviembre de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas, indica en su artículo 21 que las fechas de las pruebas y exámenes para la obtención de los distintos carnés profesionales, que habilitan para la manipulación, ejecución y mantenimiento de equipos e instalaciones industriales, sometidos a reglamentos de seguridad, serán fijadas por resolución de la Dirección General competente en la materia en el mes de enero de cada año. Del mismo modo, el artículo 2 de la Orden EYE/1659/2007, de 21 de septiembre, por la que se regula la concesión de los certificados de cualificación individual, los carnés de instalador y los certificados de empresa instaladora de gas previstos en la instrucción ITC-ICG-09 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, y se establecen los modelos de documentos para la tramitación de las instalaciones de gas, y en el artículo 4 de la Orden EYE/605/2008, de 7 de abril, por la que se regula la tramitación de las instalaciones de suministro de agua y el procedimiento para la obtención de la autorización de los agentes que intervienen en su ejecución, establecen que el procedimiento para la obtención de los respectivos carnés es el previsto en la citada Orden de 7 de noviembre de 2000.

El Decreto 22/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura de la Consejería de Empleo e Industria, atribuye las competencias en materia de seguridad industrial a la Dirección General de Industria.

Por todo ello,

RESUELVO:

*Primero.– Objeto.*

Convocar las pruebas para la obtención de los carnés profesionales y los certificados de cualificación individual correspondientes al año 2020, reguladas por la Orden de 7 de noviembre de 2000 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras, que se realizarán los días que se señalan y en el horario que se indica a continuación:

- Mes de mayo de 2020: El día 9.
- Mes de noviembre de 2020: El día 14.

**A las 9 horas los exámenes de:**

- Instalador de productos petrolíferos líquidos. Categoría I.
- Instalador de productos petrolíferos líquidos, categoría II.
- Reparador de productos petrolíferos líquidos. Categoría III.
- Instalador de instalaciones térmicas de edificios.
- Operador industrial de calderas.

**A las 12 horas los exámenes de:**

- Instalador de gas categoría A.
- Instalador de gas categoría B.
- Instalador de gas categoría C.
- Instalador de agua.

**Segundo.– Requisitos de los solicitantes.**

Para presentarse a los exámenes se deberá cumplir con los requisitos indicados en cada reglamentación específica y haber realizado los correspondientes cursos previstos en la misma, cuando estos cursos sean preceptivos.

**Tercero.– Solicitudes.**

1. Las solicitudes para participar en estas pruebas se deberán formalizar y cumplimentar por los interesados a través del formulario-solicitud que aparece publicado en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/> presentándose con anterioridad a las siguientes fechas:

- Convocatoria de mayo: 25 de abril de 2020.
- Convocatoria de noviembre: 31 de octubre de 2020.

2. Las solicitudes se dirigirán al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la provincia correspondiente y se presentarán por alguno de los siguientes medios:

- a) De forma electrónica: Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente podrán presentarse, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de forma electrónica a través de la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Para ello los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los solicitantes podrán autorizar a otra persona o entidad que lo represente para la firma electrónica de la misma.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y

número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

- b) De manera presencial: Las solicitudes debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado que figure en la página <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> podrán presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Con la solicitud se acompañará la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y, asimismo se acompañará copia de la liquidación de la tasa y en su caso, documento acreditativo de la representación del que actúe en nombre del solicitante.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del citado artículo, las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. En el caso de que las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Empleo e Industria podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba, estos deberán aportar los documentos acreditativos necesarios y la información médica precisa en el que se especifiquen las necesidades requeridas, para que se pueda realizar la prueba de acceso en las condiciones adecuadas para el aspirante.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo e Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 22 de enero de 2020.

*El Director General  
de Industria,*  
Fdo.: JUAN CASADO CANALES